

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Auto } En la villa de Baran a nueve de
Junio de mil ochocientos veinte y quatro, lo
S. M. de ella, D. N. de ella, D. N. de ella, D. N. de ella,
que por despo veredo del Señor
brador de la villa de Vera (abera de este
partido se ha comunicad una Pl. or
ders de S. M. y S. de su Pl. Consejo co
municado por D. Valentin de Pevilla
fha: en Madrid a veinte y cinco de
yo ultimo, por la que se ha seruido S.
(quedio que) mandan que ^{se} todos los Ay
tamientos del Reyno en que este incor
pleto el numero de apudalares de que
respectivamente deban constar, se re
placen los que faltan por el mismo
todo que se nombraron hasta el
parado de mil ochocientos veinte; y asu
secuencia con respecto a que por
to al sistema Constitucional abolido,
excluis al Diputado Salvador Molinos
tiempo de la reponicion de los Individos
del Ayuntamiento Pl. y actual, por que
fueron antes del hite de Mayo del
año de veinte; debian demandar y
daran se publique por Dicto en la
una acostumbrada a fin de que

